

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**11673** *Resolución de 10 de marzo de 2026, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga Iberenova Promociones, SAU, la declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación fotovoltaica «FV Cofrentes I», de 154,665 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en Ayora, Zarra, Jarafuel, Jalance y Cofrentes (Valencia).*

Iberenova Promociones, SA, solicitó, con fecha 29 de julio de 2020, subsanada en fecha 16 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación fotovoltaica «FV Cofrentes I», de 168 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Ayora, Zarra, Cofrentes, Jarafuel y Jalance, en la provincia de Valencia.

Mediante Resolución de 21 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Iberenova Promociones, SA, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «FV Cofrentes I», 154,665 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, consistente en las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica «ST La Oliva» 30/132 kV, la línea eléctrica de 132 kV entre ST La Oliva y ST Cofrentes Renovables, la subestación eléctrica «ST Cofrentes Renovables» 400/132 kV y la línea eléctrica de 400 kV entre ST Cofrentes Renovables y la subestación Cofrentes 400 kV (REE), en los términos municipales de Ayora, Zarra, Cofrentes, Jarafuel y Jalance, en la provincia de Valencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 130, de 1 de junio de 2023 (en adelante, resolución de autorización administrativa previa).

De conformidad con lo dispuesto en la citada resolución de autorización administrativa previa, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la Resolución de 28 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto (en adelante, DIA), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 29, de 24 de enero de 2023, para la definición del proyecto de ejecución se debían llevar a cabo una serie de modificaciones:

– En cuanto a la generación, la reducción de la superficie vallada para separarse respecto a carreteras, caminos, suelo forestal y otros elementos relevantes, excluir los terrenos de vías pecuarias, respetar las masas vegetales relevantes y los pies arbóreos de más de 20 cm de diámetro, mantener corredores dentro de la planta y las zonas de vegetación natural existente y para disminuir las afecciones al dominio público hidráulico (DPH).

– En cuanto a la evacuación, el soterramiento del tramo de la línea de 132 kV entre nuevo apoyo de transición aéreo-subterráneo n.º IBR33B hasta el apoyo de transición aéreo-subterráneo n.º IBR45, en un tramo de 5.152 m, para evitar el riesgo de colisión en territorios de águilas real y perdicera.

En consecuencia, la resolución de autorización administrativa previa del proyecto recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumpliesen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las

actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A raíz de lo anterior, Iberenova Promociones, SAU (en adelante, el promotor), solicita, con fechas 10, 11 y 17 de mayo de 2023, autorización administrativa previa de las modificaciones anteriormente descritas, y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica «FV Cofrentes I», de 154,665 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, consistente en las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica «ST La Oliva» 30/132 kV, la línea eléctrica de 132 kV entre ST La Oliva y ST Cofrentes Renovables, la subestación eléctrica «ST Cofrentes Renovables» 400/132 kV y la línea eléctrica de 400 kV entre ST Cofrentes Renovables y la subestación Cofrentes 400 kV (REE), en los términos municipales de Ayora, Zarra, Jarafuel, Jalance y Cofrentes, en la provincia de Valencia.

Asimismo, en el proyecto de ejecución presentado se incluían otras modificaciones al proyecto por motivos técnicos y administrativos, que consistían en:

- Modificación de los equipos empleados (modelo, potencia y número de los módulos fotovoltaicos, modelo de inversor y número de power stations), así como reconfiguración de los circuitos de media tensión a 30 kV, que conlleva una nueva configuración de planta y una reducción de la potencia.
- Modificación del trazado de la línea de 132 kV, comprendido entre los apoyos n.º 51 y n.º 57.
- Soterramiento de un tramo de 185 m de la línea eléctrica de 400 kV entre la ST «Cofrentes Renovables» y la subestación Cofrentes 400 kV (REE).

Con fecha 9 de julio de 2024, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas se otorga a Iberenova Promociones, SA, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica «FV Cofrentes I», de 154,665 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Ayora, Zarra, Jarafuel, Jalance y Cofrentes, en la provincia de Valencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 173, de 18 de julio de 2024.

Con fecha 25 de abril de 2025, complementada el 30 de mayo de 2025, el promotor solicita la declaración de utilidad pública de la planta fotovoltaica FV Cofrentes I y sus infraestructuras de evacuación.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Medio Natural y Animal, de la Diputación de Valencia (Área de Carreteras) y de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunitat Valenciana del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de Telefónica y de Red Eléctrica de España, SAU, en las que se establecen condicionados técnicos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de su competencia. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat Valenciana en la que manifiesta su oposición a la expropiación en pleno dominio de las parcelas sobre las que recaen los módulos fotovoltaicos, alegando carecer de justificación. Traslado el informe de la Dirección General de Energía y

Minas al promotor, este respondió manifestando reparos y señalando que tiene acuerdo con Fincalia Agropecuaria Siglo XXI, SL, el propietario de la parcela FVT-14 de referencia catastral 46044A050000010000AT, renunciando expresamente a la inclusión de dicha parcela en la declaración de utilidad pública del proyecto y, por lo tanto, a la expropiación de la misma. Se da traslado al organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Generalitat Valenciana en la que manifiesta su disconformidad, solicitando documentación adicional. Traslado el informe de la Dirección General al promotor, este respondió manifestando reparos, aportando resoluciones que autorizan determinadas actuaciones y alegando que se cumple con la normativa de afección a infraestructuras viarias autonómicas. Se da traslado al organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, señalando que no se evidencia el cumplimiento de las distancias de seguridad en los cruzamientos de las líneas aéreas de evacuación con las líneas aéreas de distribución de su titularidad. Traslada la respuesta de I-DE al promotor, este respondió manifestando reparos, alegando que las separatas puestas a disposición de I-DE en las fases de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción recogían el cumplimiento de tales distancias. Se da traslado a I-DE para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de Parques Eólicos de Villanueva, SL, manifestando ser titular de dos parques eólicos en operación, alegando la existencia de afecciones a las infraestructuras de evacuación de sus instalaciones y solicitando un acuerdo entre ambas sociedades. Traslado el escrito de Parques Eólicos de Villanueva al promotor, este respondió haber informado previamente, en fases de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, presentando las correspondientes separatas de afecciones, sin haberse recibido respuesta de Parques Eólicos de Villanueva, y alegando que las afecciones son conformes a normativa vigente. Traslada la respuesta del promotor a Parques Eólicos de Villanueva, este remitió escrito del que no se desprende oposición y establece condicionado técnico que ha sido aceptado por el promotor.

Preguntados el Ayuntamiento de Ayora, el Ayuntamiento de Zarra, el Ayuntamiento de Jarafuel, el Ayuntamiento de Jalance, el Ayuntamiento de Cofrentes, la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ), El Águila Renovables, SLU, Iberdrola Generación Nuclear, SA, y el Consejo de Seguridad Nuclear, no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 23 de julio de 2025 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 2 de julio de 2025 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia». El anuncio se publicará también en uno de los diarios de mayor circulación de cada una de las provincias afectadas. Asimismo, esta información se comunicará a los Ayuntamientos en cuyo término municipal radiquen los bienes o derechos afectados por la instalación, para su exposición al público, por igual período de tiempo. No se han recibido alegaciones.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana emite informe en fecha 24 de octubre de 2025, complementado posteriormente.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha respondido al mismo realizando alguna consideración relativa a la numeración de un apoyo, que ha sido incorporada en la presente resolución, manifestando su conformidad, y ha identificado, en la relación de bienes y derechos afectados publicada en los boletines oficiales correspondientes a este procedimiento, aquellas parcelas de las cuales carece de título jurídico válido y aquellas parcelas respecto de las cuales dispone de título jurídico válido, quedando, estas últimas, fuera de la presente resolución.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto,  
Esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación fotovoltaica «FV Cofrentes I», de 154,665 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Ayora, Zarra, Jarafuel, Jalance y Cofrentes, en la provincia de Valencia, y con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor, incluidos en el anexo de la presente resolución, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Dicha relación incluida en el anexo actualiza la relación publicada el 23 de julio de 2025 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 2 de julio de 2025 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», al haber acreditado el promotor el acuerdo para la ocupación de determinadas parcelas que quedan exentas de la presente resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 10 de marzo de 2026.—El Director General de Política Energética y Minas,  
Manuel García Hernández.

## ANEXO

## Fotovoltaica y canalización MT 30 kV

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Municipio
011	09004	46265A011090040000EJ	Ayora.
013	00044	46044A013000440000AQ	Ayora.
011	09009	46044A011090090000AH	Ayora.
011	09004	46044A011090040000AJ	Ayora.
010	09004	46044A010090040000AW	Ayora.
010	09003	46044A010090030000AH	Ayora.
011	09002	46044A011090020000AX	Ayora.
011	09001	46044A011090010000AD	Ayora.
009	09001	46044A009090010000AT	Ayora.
008	09003	46044A008090030000AI	Ayora.
013	09002	46044A013090020000AY	Ayora.
009	09002	46044A009090020000AF	Ayora.
011	09010	46044A011090100000AZ	Ayora.
011	00022	46044A011000220000AA	Ayora.
012	09004	46044A012090040000AO	Ayora.
012	00008	46044A012000080000AM	Ayora.
011	09007	46044A011090070000AZ	Ayora.
005	09005	46044A005090050000AR	Ayora.
005	00003	46044A005000030000AP	Ayora.
012	09002	46044A012090020000AF	Ayora.
012	09005	46044A012090050000AK	Ayora.
012	00011	46044A012000110000AM	Ayora.
011	00015	46044A011000150000AZ	Ayora.
011	00016	46044A011000160000AU	Ayora.
005	00001	46044A005000010000AG	Ayora.
005	09004	46044A005090040000AK	Ayora.
008	09002	46044A008090020000AX	Ayora.
050	09001	46044A050090010000AR	Ayora.
050	00006	46044A050000060000AR	Ayora.
011	09008	46044A011090080000AU	Ayora.
013	09005	46044A013090050000AP	Ayora.

**Tramo Aéreo LASAT 132 kV (Proyecto LAT 132 kV ST La Oliva-ST Cofrentes Renovables)**

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Municipio
11	22	46044A011000220000AA	Ayora.
11	9008	46044A011090080000AU	Ayora.
11	9007	46044A011090070000AZ	Ayora.
3	25	46265A003000250000EO	Zarra.
3	9003	46265A003090030000EW	Zarra.
2	9004	46265A002090040000EL	Zarra.
2	30	46265A002000300000ES	Zarra.
3	24	46265A003000240000EM	Zarra.
3	9002	46265A003090020000EH	Zarra.
3	22	46265A003000220000ET	Zarra.
3	9004	46265A003090040000EA	Zarra.
3	23	46265A003000230000EF	Zarra.
3	9008	46265A003090080000EQ	Zarra.
512	9003	46265A512090030000WM	Zarra.
3	21	46265A003000210000EL	Zarra.
3	9007	46265A003090070000EG	Zarra.
4	57	46265A004000570000EQ	Zarra.
513	1	46265A513000010000WZ	Zarra.
511	22	46146A511000220000UA	Jarafuel.
511	23	46146A511000230000UB	Jarafuel.
511	25	46146A511000250000UG	Jarafuel.
511	9003	46146A511090030000UI	Jarafuel.
511	9004	46146A511090040000UJ	Jarafuel.
18	9002	46146A018090020000IS	Jarafuel.
18	9001	46146A018090010000IE	Jarafuel.
18	113	46146A018001130000IB	Jarafuel.
17	356	46146A017003560000IH	Jarafuel.
17	360	46146A017003600000IW	Jarafuel.
17	9004	46146A017090040000IG	Jarafuel.
17	285	46146A017002850000II	Jarafuel.
17	377	46146A017003770000ID	Jarafuel.
17	344	46146A017003440000IR	Jarafuel.
16	629	46146A016006290000IS	Jarafuel.
16	9009	46146A016090090000IX	Jarafuel.
16	9010	46146A016090100000IR	Jarafuel.
16	507	46146A016005070000IW	Jarafuel.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Municipio
16	512	46146A016005120000IB	Jarafuel.
16	515	46146A016005150000IQ	Jarafuel.
16	527	46146A016005270000ID	Jarafuel.
16	525	46146A016005250000IK	Jarafuel.
16	9002	46146A016090020000IT	Jarafuel.
16	533	46146A016005330000IJ	Jarafuel.
16	542	46146A016005420000IW	Jarafuel.
16	543	46146A016005430000IA	Jarafuel.
16	544	46146A016005440000IB	Jarafuel.
16	545	46146A016005450000IY	Jarafuel.
16	546	46146A016005460000IG	Jarafuel.
16	621	46146A016006210000IO	Jarafuel.
16	592	46146A016005920000IK	Jarafuel.
16	591	46146A016005910000IO	Jarafuel.
16	588	46146A016005880000IO	Jarafuel.
16	584	46146A016005840000IL	Jarafuel.
16	609	46146A016006090000IQ	Jarafuel.
16	9007	46146A016090070000IR	Jarafuel.
16	610	46146A016006100000IY	Jarafuel.
16	611	46146A016006110000IG	Jarafuel.
16	614	46146A016006140000IL	Jarafuel.
6	9004	46146A006090040000IP	Jarafuel.
6	256	46146A006002560000IU	Jarafuel.
6	9003	46146A006090030000IQ	Jarafuel.
6	280	46146A006002800000IR	Jarafuel.
6	21	46146A006000210000IK	Jarafuel.
6	259	46146A006002590000IA	Jarafuel.
6	18	46146A006000180000IK	Jarafuel.
6	38	46146A006000380000IY	Jarafuel.
6	265	46146A006002650000IG	Jarafuel.
16	510	46144A016005100000MW	Jalance.
16	299	46144A016002990000MM	Jalance.
16	509	46144A016005090000MB	Jalance.
16	508	46144A016005080000MA	Jalance.
16	507	46144A016005070000MW	Jalance.
16	461	46144A016004610000MM	Jalance.
16	460	46144A016004600000MF	Jalance.
16	459	46144A016004590000MO	Jalance.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Municipio
16	456	46144A016004560000MT	Jalance.
16	453	46144A016004530000MQ	Jalance.
16	506	46144A016005060000MH	Jalance.
16	449	46144A016004490000MG	Jalance.
16	505	46144A016005050000MU	Jalance.
16	447	46144A016004470000MB	Jalance.
16	446	46144A016004460000MA	Jalance.
16	9004	46144A016090040000MM	Jalance.
16	347	46144A016003470000MH	Jalance.
16	348	46144A016003480000MW	Jalance.
16	349	46144A016003490000MA	Jalance.
16	350	46144A016003500000MH	Jalance.
16	351	46144A016003510000MW	Jalance.
16	368	46144A016003680000MD	Jalance.
16	363	46144A016003630000MF	Jalance.
16	361	46144A016003610000ML	Jalance.
16	360	46144A016003600000MP	Jalance.
16	632	46144A016006320000MS	Jalance.
18	113	46144A018001130000MB	Jalance.
16	9005	46144A016090050000MO	Jalance.
17	9002	46144A017090020000MB	Jalance.
19	12	46144A019000120000MX	Jalance.
19	3	46144A019000030000MF	Jalance.
19	1	46144A019000010000ML	Jalance.
17	358	46144A017003580000MA	Jalance.
17	373	46144A017003730000MM	Jalance.
17	369	46144A017003690000MF	Jalance.
17	376	46144A017003760000MR	Jalance.
17	368	46144A017003680000MT	Jalance.
17	564	46144A017005640000MM	Jalance.
17	361	46144A017003610000MA	Jalance.
17	364	46144A017003640000MG	Jalance.
17	511	46144A017005110000ME	Jalance.
17	9005	46144A017090050000MQ	Jalance.
17	5	46144A017000050000MW	Jalance.
17	299	46144A017002990000MG	Jalance.
17	300	46144A017003000000MG	Jalance.
17	303	46144A017003030000ML	Jalance.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Municipio
17	9007	46144A017090070000ML	Jalance.
17	293	46144A017002930000MU	Jalance.
17	9017	46144A017090170000MD	Jalance.
19	9003	46144A019090030000MD	Jalance.
19	276	46144A019002760000MU	Jalance.
19	234	46144A019002340000MD	Jalance.
19	235	46144A019002350000MX	Jalance.
11	34	46044A011000340000AM	Ayora.
11	38	46044A011000380000AD	Ayora.
17	367	46146A017003670000IL	Jarafuel.
17	384	46146A017003840000IE	Jarafuel.
17	378	46146A017003780000IX	Jarafuel.
16	516	46146A016005160000IP	Jarafuel.
16	529	46146A016005290000II	Jarafuel.
13	9005	46044A013090050000AP	Ayora.
11	9010	46044A011090100000AZ	Ayora.
11	45	46044A011000450000AE	Ayora.
11	9005	46044A011090050000AE	Ayora.
11	9003	46044A011090030000AI	Ayora.
12	9004	46044A012090040000AO	Ayora.
3	14	46265A003000140000EY	Zarra.
3	9009	46265A003090090000EP	Zarra.
3	27	46265A003000270000ER	Zarra.
508	9003	46265A508090030000WI	Zarra.
511	9002	46146A511090020000UX	Jarafuel.
18	9011	46146A018090110000IB	Jarafuel.
16	616	46146A016006160000IF	Jarafuel.
16	615	46146A016006150000IT	Jarafuel.
6	36	46146A006000360000IA	Jarafuel.
16	442	46144A016004420000MZ	Jalance.
16	303	46144A016003030000MR	Jalance.
16	611	46144A016006110000MG	Jalance.
19	20	46144A019000200000MZ	Jalance.
17	357	46144A017003570000MW	Jalance.
17	371	46144A017003710000MT	Jalance.
17	382	46144A017003820000MI	Jalance.
17	9003	46144A017090030000MY	Jalance.
17	385	46144A017003850000MS	Jalance.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Municipio
17	386	46144A017003860000MZ	Jalance.
17	311	46144A017003110000MK	Jalance.
19	277	46144A019002770000MH	Jalance.
19	9001	46144A019090010000MK	Jalance.
19	246	46144A019002460000MW	Jalance.

**Tramo Subterráneo LASAT 132 kV (Proyecto LAT 132 kV ST La Oliva-ST Cofrentes Renovables)**

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Municipio
18	138	46146A018001380000IU	Jarafuel.
18	132	46146A018001320000IX	Jarafuel.
18	9004	46146A018090040000IU	Jarafuel.
18	133	46146A018001330000II	Jarafuel.
18	127	46146A018001270000IR	Jarafuel.
18	126	46146A018001260000IK	Jarafuel.
18	122	46146A018001220000IT	Jarafuel.
18	121	46146A018001210000IL	Jarafuel.
18	113	46146A018001130000IB	Jarafuel.
18	9011	46146A018090110000IB	Jarafuel.
18	125	46146A018001250000IO	Jarafuel.
18	106	46146A018001060000IU	Jarafuel.
18	9010	46146A018090100000IA	Jarafuel.
18	114	46146A018001140000IY	Jarafuel.
18	9007	46146A018090070000IA	Jarafuel.
18	112	46146A018001120000IA	Jarafuel.
18	108	46146A018001080000IW	Jarafuel.
18	9005	46146A018090050000IH	Jarafuel.
18	77	46146A018000770000IH	Jarafuel.
17	599	46146A017005990000IR	Jarafuel.
18	56	46146A018000560000IL	Jarafuel.
17	9003	46146A017090030000IY	Jarafuel.
18	83	46146A018000830000IB	Jarafuel.
17	446	46146A017004460000IE	Jarafuel.
17	433	46146A017004330000IT	Jarafuel.
17	434	46146A017004340000IF	Jarafuel.
17	320	46146A017003200000IE	Jarafuel.
17	432	46146A017004320000IL	Jarafuel.
17	9008	46146A017090080000IT	Jarafuel.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Municipio
17	368	46146A017003680000IT	Jarafuel.
17	367	46146A017003670000IL	Jarafuel.
17	360	46146A017003600000IW	Jarafuel.
17	384	46146A017003840000IE	Jarafuel.
17	9004	46146A017090040000IG	Jarafuel.

### ST Cofrentes Renovables (ST Cofrentes Renovables 132/400 kV)

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Municipio
19	233	46144A019002330000MR	Jalance.
19	234	46144A019002340000MD	Jalance.
19	235	46144A019002350000MX	Jalance.
19	236	46144A019002360000MI	Jalance.